

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, cinco (5) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta que la notificación personal remitida a la demandada AMA TRAVEL S.A.S., a la dirección electrónica inscrita en el registro mercantil generó la constancia "No se pudo entregar a estos destinatarios o grupos: info@amatravel.com.co (info@amatravel.com.co). El mensaje no se pudo entregar. El sistema de nombres de dominio (DNS) ha informado que el dominio del destinatario no existe", no es viable tenerla por notificada.

Por tanto, considerando que no obra en el expediente constancia de haberse surtido la notificación en la forma descrita en el artículo 291 del CGP, se dispone **REQUERIR** a la ejecutante para que, en el término de **CINCO (5) DÍAS**, surta la notificación personal de la demandada a la dirección Carrera 24 No. 31 - 49 AP 403 TO C 2 en Bucaramanga, cumpliendo las exigencias de la norma citada y allegue citación para diligencia de notificación personal cotejada por la empresa de servicio postal y constancia de entrega.

NOTIFÍQUESE

Angélica Mª Valbuena Hdez

ANGÉLICA MARÍA VALBUENA HERNÁNDEZ
JUEZ

Firmado Por:

Angelica Maria Valbuena Hernandez

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Laborales 001

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b5f3d422aa9791b9e6b6fb1591c8fe16e59b32c5a4e173125ee70370eab2b341**

Documento generado en 05/10/2023 02:23:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>